

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada por su Presidente, Dr. Arq.

Fernando A. TAUBER, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE, representada por su Intendente Municipal Dr. Carlos Edgardo BRINER (DNI 20.288.106), con domicilio real en calle Las Calandrias s/n del Loteo "Las Lomitas" y domicilio constituido en calle 25 de mayo nº19 -Palacio Municipal-, ambos de la Ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba, se celebra el presente convenio de cooperación en el marco de la Ordenanza Nº 295/18 de la UNLP conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.-----SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.----TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art.9 de la Ord. 295/18 y cc.------CUARTA: Los programas serán desarrollados - cuando fuera el caso - sobre la base de Planes Operativos, instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.-----**OUINTA:** Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.-----



SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.-----SÉPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-----OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años, a partir de la fecha de su firma, siendo prorrogado automáticamente por períodos idénticos, salvo que alguna de las partes decida su finalización. -----NOVENA: Las Partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en http://www.unlp.edu.ar DÉCIMA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con expresa

De plena conformidad, se suscribe mediante firma digital el presente instrumento electrónico a un solo efecto en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.

> TAUBER Fernando Firmado digitalmente por TAUBER Fernando Alfredo Fecha: 2021.08.09 14:51:93 -03'00' Alfredo

Dr. Carlos Edgardo BRINER Intendente Municipalidad de Bell Ville

Dr. Arg. Fernando A. TAUBER Presidente Universidad Nacional de La Plata

